

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 21 de marzo de 2017
Ref: SMA 16/2017/AB

Asunto: Procedimiento para revalidar los Certificados de Suficiencia del Convenio STCW

Muy Srs. nuestros:

El 17 de marzo se publicó en el BOE una Resolución de la DGMM que desarrolla las normas para revalidar los Certificados de Suficiencia regulados en los capítulos V y VI del Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar (Convenio STCW) que, entre otros cambios introducidos por las enmiendas de la Conferencia de Manila al convenio, ahora tienen una fecha de caducidad de 5 años. Les adjuntamos la citada Resolución en el Anexo 1.

Los certificados afectados que se deben revalidar cada 5 años son los siguientes:

- Capítulo V (Requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques):
 - Formación Básica y Avanzada en Operaciones de Carga en Buques Petroleros y Quimiqueros.
 - Formación Básica y Avanzada en Operaciones de Carga en Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado.
 - Formación en Buques de Pasaje.

- Capítulo VI (Funciones de emergencia, seguridad en el trabajo, protección, atención médica y supervivencia):
 - Formación Básica en Seguridad.
 - Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos.
 - Botes de Rescate Rápidos.
 - Avanzado en Lucha Contra Incendios.

En consecuencia, los marinos que dispongan de los certificados anteriores deberán cada 5 años aportar pruebas de que siguen cumpliendo las normas de competencia para asumir las tareas, cometidos y responsabilidades especificadas para cada certificado.

Como pruebas para demostrar que se mantiene la competencia, la Resolución admite la formación y experiencia a bordo. Si se mantiene la competencia en algunos ámbitos, pero no en todos, la formación se deberá complementar con un curso o prueba que demuestre la competencia en el resto de ámbitos exigidos.

Los marinos que no cuenten con la formación o experiencia a bordo en los 5 años anteriores al momento en el que solicitan la revalidación, deberán demostrar el mantenimiento de la competencia en todos los ámbitos exigidos mediante cursos.

La Resolución incluye listados de los certificados de suficiencia que caducan y los que no caducan. También especifica el procedimiento para llevar a cabo la revalidación, acreditando los periodos de embarque y/o recibiendo un curso, que podrá ser de "actualización" (para los certificados de petroleros, quimiqueros, gaseros, buques de pasaje y Código IGF), un curso "reducido" o un curso "completo" de mantenimiento de la competencia (para los certificados de formación básica, embarcaciones de supervivencia y botes de rescate no rápidos, botes de rescate rápidos y avanzado en lucha contra incendios), en función de lo que el marino pueda acreditar.

Si un marino posee un Certificado de Suficiencia con fecha de caducidad que, sin embargo, en la tabla aclaratoria especifique que no la tiene, el interesado puede solicitar la revalidación de ese certificado de

suficiencia a la DGMM o a sus servicios periféricos, que lo revalidarán sin caducidad y sin requerir periodo de embarque o curso de actualización.

1. Condiciones específicas de revalidación de los certificados de suficiencia de Formación Básica en Seguridad, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, Botes de Rescate Rápidos y Avanzado en Lucha Contra Incendios.

La competencia profesional para revalidar estos certificados se podrá acreditar mediante:

- a. Experiencia y curso reducido de mantenimiento de la competencia, para quienes hayan estado embarcados al menos 3 meses en los últimos 5 años a bordo de un buque mercante o un buque pesquero de al menos 24 m de eslora; o
- b. Curso de mantenimiento de la competencia completo, para quienes no hayan estado embarcados en buques mercantes o pesqueros de al menos 24 m de eslora durante el periodo anterior.

El contenido de los cursos se detalla en la Resolución de 21 de septiembre de 2016 de la DGMM, que les adjuntamos en el Anexo 2. Los marinos que cuenten con la experiencia requerida en el apartado a) anterior, no tendrán que hacer las pruebas prácticas (en el curso reducido) que se indican en el último párrafo de los apartados 1, 2, 3 y 4 del anexo I de dicha Resolución.

Para demostrar que se han seguido manteniendo las competencias durante el periodo de embarque, el interesado deberá aportar debidamente cumplimentados los certificados del anexo II de dicha Resolución, correspondientes a los certificados que pretenda revalidar.

2. Condiciones específicas de revalidación de los demás certificados de suficiencia del capítulo V del Convenio STCW.

Este apartado se refiere a los certificados de formación básica y avanzada en operaciones de carga en buques petroleros y quimiqueros, buques tanque para el transporte de gas licuado y formación en buques de pasaje.

La competencia profesional para revalidar los certificados se podrá acreditar mediante:

- a. Experiencia, cuando se haya estado embarcado al menos 3 meses en el transcurso de los últimos 5 años, desempeñando funciones propias del certificado a revalidar en buques mercantes a los que se aplica el certificado de suficiencia, o
- b. Curso de actualización según lo establecido en los art. 19.2.b) y 21.5 de la Orden FOM/2296/2002 y la sección A-I/11.2 y B-I/11 del Código de Formación STCW.

El embarque como oficial de puente o máquinas en el tipo de buque tanque que corresponda (petrolero, quimiquero o gasero) durante el periodo requerido en el apartado a), sirve para revalidar tanto los certificados de suficiencia de formación básica como los de formación avanzada del buque tanque.

Estamos a su disposición para aclarar cualquier duda o consulta sobre esta materia.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

2957 *Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla el procedimiento de revalidación de los certificados de suficiencia del Convenio sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (STCW).*

El Convenio sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, hecho en Londres el 7 de julio de 1978 (Convenio STCW), y la Directiva 2008/106/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas, en su forma actual conforme a las enmiendas de Manila introducen cambios que afectan a los certificados de suficiencia de Formación Básica en Seguridad, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, Botes de Rescate Rápidos y Avanzado en Lucha Contra Incendios, a los que se refiere el Capítulo VI del anexo al Convenio STCW, los cuales han pasado a tener caducidad.

La Regla I/11 del anexo al Convenio STCW y la Sección correspondiente del Código de Formación del Convenio STCW (Código de Formación STCW) establecen las normas para la revalidación de los títulos de competencia y de los certificados de suficiencia relacionados con los buques tanque, pero exceptúan de la aplicación de tales normas a los certificados de suficiencia del Capítulo VI del Anexo al Convenio.

Las normas para revalidar los certificados de suficiencia regulados en el Capítulo VI del Anexo al Convenio están establecidas en la Sección del Código de Formación STCW correspondiente a cada uno de ellos. Se exige que cada cinco años la gente de mar en posesión de los certificados de suficiencia de formación básica en seguridad, embarcaciones de supervivencia y botes de rescate no rápidos, botes de rescate rápidos y avanzado en lucha contra incendios aporte pruebas de que han seguido cumpliendo las normas de competencia requeridas para asumir las tareas, los cometidos y las responsabilidades especificadas para cada certificado.

Como pruebas para demostrar que se sigue manteniendo la competencia se admiten la formación y experiencia a bordo, por lo que se pueden mantener las normas de competencia en ciertos ámbitos pero no en todos, complementada con un curso o una prueba en la que se demuestre el mantenimiento de la competencia en el resto de ámbitos exigidos.

Aquellos marinos que no tengan formación y experiencia a bordo en los cinco años anteriores tendrán que demostrar el mantenimiento de la competencia en todos los ámbitos exigidos mediante cursos.

Los contenidos de los cursos de mantenimiento de la competencia serán como mínimo las normas de competencia requeridas para asumir las tareas, los cometidos y las responsabilidades indicadas en la Secciones A-VI/1.3, A-VI/2.5, A-VI/2.11 y A-VI/3.5 del Código de Formación del Convenio STCW. Aquellos que tengan formación y experiencia a bordo en los últimos cinco años no tendrán que realizar las normas de competencia especificadas en las secciones A-VI/1.4, A-VI/2.6, A-VI/2.12 y A-VI/3.6 del Código de Formación STCW.

Todo lo anterior hace necesario unificar los criterios de revalidación de los certificados de suficiencia de los capítulos V y VI Convenio STCW.

Por todo lo anterior, y en virtud de la disposición adicional tercera, de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional, por la que se faculta al Director General de la Marina Mercante

para aprobar mediante resolución el contenido de los cursos de actualización o la modificación de los programas de los cursos de formación y condiciones mínimas de los centros, así como el contenido de los cursos para su homologación, dispongo:

Primero. *Objeto.*

Establecer las condiciones de revalidación de los certificados de suficiencia de Formación Básica en Seguridad, de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, de Botes de Rescate Rápidos y de Avanzado en Lucha Contra Incendios. Así como los requisitos de revalidación de los demás certificados de suficiencia que tienen caducidad.

Segundo. *Condiciones específicas de revalidación de los certificados de suficiencia de Formación Básica en Seguridad, de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, de Botes de Rescate Rápidos y de Avanzado en Lucha Contra Incendios.*

1. La competencia profesional para la revalidación de los certificados de suficiencia de Formación Básica en Seguridad, de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, de Botes de Rescate Rápidos y de Avanzado en Lucha Contra Incendios se podrá acreditar mediante:

a) Experiencia y curso reducido de mantenimiento de la competencia, para quienes hayan estado embarcados tres meses en los últimos cinco años a bordo de un buque mercante o un buque pesquero de al menos 24 metros de eslora; o

b) Curso de mantenimiento de la competencia completo, para quienes no hayan estado embarcados en buques mercantes o pesqueros de al menos 24 metros de eslora durante el periodo anterior.

2. Los cursos de mantenimiento de la competencia serán los indicados en la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determina el contenido y procedimiento de homologación de los cursos de revalidación conforme al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar de 1978 (STCW). El curso reducido de mantenimiento de la competencia de quienes tengan la experiencia requerida en el anterior apartado a), no exigirá la realización de las pruebas prácticas de las normas de competencia indicadas en el último párrafo de los apartados 1, 2, 3 y 4 del anexo I de dicha Resolución de 21 de septiembre de 2016.

3. Los certificados de haber superado el o los cursos de mantenimiento de la competencia de los certificados de suficiencia de Formación Básica en Seguridad, Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, de Botes de Rescate Rápidos y de Avanzado en Lucha Contra Incendios, emitidos por los centros de formación homologados, especificarán que el interesado sigue cumpliendo, según corresponda, con las normas de competencia indicadas en la Sección A-VI/1.3, A-VI/2.5, A-VI/2.11 o A-VI/3.5 del Código de Formación en la versión enmendada. También incluirán la identificación del centro, homologación y vigencia de la misma, la identificación del alumno y la fecha de finalización del curso.

4. Para demostrar que se han seguido manteniendo las normas de competencia durante el periodo de embarque, estipulado en el apartado 1.a), el interesado deberá aportar los certificados del anexo II que correspondan a los certificados de suficiencia que pretenda revalidar, debidamente cumplimentados.

5. Los certificados de suficiencia incluidos en este apartado no se podrán revalidar por funciones equivalentes en ningún caso.

Tercero. *Condiciones específicas de revalidación de los demás certificados de suficiencia del capítulo V del Convenio STCW.*

1. Todos aquellos que tengan que revalidar los certificados de suficiencia del Capítulo V del Convenio STCW podrán hacerlo acreditando la competencia profesional mediante:

a) Experiencia, cuando se haya estado embarcado al menos 3 meses en el transcurso de los últimos 5 años, desempeñando funciones propias del certificado a revalidar en buques mercantes a los que se aplica el certificado de suficiencia, o

b) Curso de actualización conforme a lo establecido en los artículos 19.2.b) y 21.5 de la Orden FOM/2296/2002 y a la sección A-I/11.2 y B-I/11 del Código de Formación STCW.

2. El embarque como oficial de puente o de máquinas en el tipo de buque tanque adecuado durante el periodo requerido en el anterior apartado a), valdrá para la revalidación tanto de los certificados de suficiencia de Formación Básica en Operaciones de Carga en Buques Petroleros y Quimiqueros y de Formación Básica en Operaciones de Carga en Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado, como para los de formación avanzada del buque tanque que corresponda: petrolero, quimiquero o gasero.

Cuarto. *Caducidad de los certificados de suficiencia del Convenio STCW.*

Los certificados de suficiencia de los anexos al Convenio STCW, que tienen fecha de caducidad son los indicados en la tabla del anexo I de esta resolución. Los periodos de vigencia de estos certificados serán de cinco años como máximo.

Quinto. *Condiciones generales para la tramitación de los certificados de suficiencia.*

1. Para revalidar los certificados de suficiencia el interesado deberá presentar la documentación establecida en el artículo 19.3 de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

2. Para expedir y revalidar los certificados de suficiencia de Formación Básica en Operaciones de Carga en Buques Petroleros y Quimiqueros, Formación Básica en Operaciones de Carga en Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado, Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Buques Petroleros, Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Buques Quimiqueros, Formación Avanzada para Operaciones de Carga en Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado, el interesado deberá tener en vigor el certificado médico de aptitud para el embarque emitido por el Instituto Social de la Marina, además de una foto.

3. Para expedir y revalidar el certificado de suficiencia de Buques de Pasaje, además el interesado deberá tener en vigor el certificado médico de aptitud para el embarque emitido por el Instituto Social de la Marina.

4. En caso de que se esté en posesión de un certificado de suficiencia con fecha de caducidad y que, sin embargo, la tabla del anexo I especifique que dicho certificado no tiene caducidad, el interesado podrá solicitar la revalidación de ese certificado de suficiencia a la Dirección General de la Marina Mercante o a sus servicios periféricos, que lo revalidarán sin caducidad y sin requerir periodo de embarque o curso de actualización.

Sexto. *Certificados de suficiencia para el enrole en embarcaciones pesqueras.*

Para el enrole de tripulantes en una embarcación de pesca de eslora inferior a 24 metros, a los que no sea de aplicación el Convenio STCW-F, se aceptará el Certificado de Suficiencia de Formación Básica en Seguridad y, en su caso, el Certificado de Suficiencia de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, aunque dichos certificados no indiquen las fechas de caducidad o estén caducados.

Séptimo. *Recursos.*

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Secretaría General de Transporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de febrero de 2017.—El Director General de la Marina Mercante, Rafael Rodríguez Valero.

ANEXO I
Tabla de revalidaciones de los certificados de suficiencia del Convenio STCW, enmendado

Reglas STCW	Certificados de suficiencia	Caducidad	Revalidación	
			Embarque	Curso
II/1, II/2	Sist. de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE/ECDIS)	No		
II/1, II/2	RADAR/ARPA	No		
III/1, III/2, III/6	Alto Voltaje	No		
II/1, II/2, III/1, III/2	Gestión, liderazgo y trabajo en equipo	No		
II/4	Marinero de Puente	No		
II/5	Marinero de Primera de Puente	No		
III/4	Marinero de Máquinas	No		
III/5	Marinero de Primera de Máquinas	No		
III/7	Marinero Electrotécnico	No		
	Formación Básica en Ops. de carga en Buques Petroleros y Químicos.			
V/1-1.1	Oficiales	Sí	3 ^m /últimos 5 años	O Actualización ⁽¹⁾
	Marineros	No		
	Formación Básica en Ops. de Carga en Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado			
V/1-2.1	Oficiales	Sí	3 ^m /últimos 5 años	O Actualización ⁽¹⁾
	Marineros	No		
V/1-1.3	Formación Avanzada para Ops. de carga en Buques Petroleros	Sí	3 ^m /últimos 5 años	O Actualización ⁽¹⁾
V/1-1.5	Formación Avanzada para Ops. de carga en Buques Químicos	Sí	3 ^m /últimos 5 años	O Actualización ⁽¹⁾
V/1-2.3	Formación Avanzada para Ops. de Carga en Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado	Sí	3 ^m /últimos 5 años	O Actualización ⁽¹⁾
V/2	Buques de pasaje	Sí	3 ^m /últimos 5 años	O Actualización ⁽¹⁾
V/3.1	Formación Básica en Buques del Código IGF	Sí	3 ^m /últimos 5 años	O Actualización ⁽¹⁾
V/3.2	Formación Avanzada en Buques del Código IGF	Sí	3 ^m /últimos 5 años	O Actualización ⁽¹⁾
VI/1	Formación Básica en Seguridad	Sí	3 ^m /últimos 5 años	Y MCR ⁽²⁾ MCC ⁽³⁾
VI/2.1	Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate no rápidos	Sí	3 ^m /últimos 5 años	Y MCR ⁽²⁾ MCC ⁽³⁾
VI/2.2	Botes de Rescate Rápidos	Sí	3 ^m /últimos 5 años	Y MCR ⁽²⁾ MCC ⁽³⁾
VI/3	Avanzado en Lucha Contra Incendios	Sí	3 ^m /últimos 5 años	Y MCR ⁽²⁾ MCC ⁽³⁾
VI/5	Oficial de Protección del Buque	No		
VI/6	Formación Básica en Protección Marítima	No		
VI/1 y VI/2.1	Formación Básica en Seguridad y Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate no rápidos en buques pesqueros para embarcar en buques pesqueros no STCW-F (24 m < L).	No		

(1) Actualización: curso de actualización de las competencias de estos certificados de conformidad a lo establecido en los artículos 19.2.b) y 21.5 de la Orden FOM/2296/2002 y a la sección A-1/11.2 y B-1/11 del Código de Formación STCW.

(2) MCR: curso de mantenimiento de la competencia reducida correspondiente al certificado a revalidar en los cuales no se exigirá la realización de las pruebas prácticas de las normas de competencia indicadas en el último párrafo de los apartados 1, 2, 3 y 4 del anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determina el contenido y procedimiento de homologación de los cursos de revalidación conforme al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar de 1978 (STCW).

(3) MCC: curso de mantenimiento de la competencia completo correspondiente al certificado a revalidar conforme a lo establecido para en anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determina el contenido y procedimiento de homologación de los cursos de revalidación conforme al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar de 1978 (STCW).

ANEXO II.- CERTIFICADO DEL MANTENIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS A BORDO.

Annex II.- Certification for maintaining the required standard of competence onboard.

Expedido conforme a lo establecido en las secciones A-VI/1.4, A-VI/2.6, A-VI/2.12 y A-VI/3.6 del capítulo VI, de la Parte A, del Convenio de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, 1978, enmendado.

Issued under the provisions of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended, chapter VI, Part A, sections A-VI/1.4, A-VI/2.6, A-VI/2.12 y A-VI/3.

D. Mr.		,con el título de Capitán/Patrón Master/ Skipper CoC	
núm. num.		,emitido por el gobierno de: <i>Issued by the government of:</i>	
		, al mando del buque nombrado: <i>In command of the ship named</i>	
		, de bandera: <i>Flag state:</i>	
Número OMI: OMI number:		CERTIFICA que: <i>CERTIFIES that:</i>	
D. Mr.		, ha estado embarcado en este <i>, has been on board this ship</i>	
buque, desde el día: <i>from date:</i>		hasta el: <i>to date:</i>	, enrolado de: <i>enroled as:</i>
		, con el título o certificado de suficiencia de: <i>, CoC or certificate of proficiency:</i>	
		, número: <i>, number:</i>	
emitido por el gobierno de: <i>Issued by the government of:</i>			
, y que durante los ejercicios de seguridad y la formación impartidos a bordo, ha demostrado el mantenimiento de las siguientes competencias de los certificados de suficiencia: <i>, and during safety exercises and on board training, he has demonstrated maintaining the required standard of competence in the following areas of the certificates of proficiency:</i>			

Marque el anexo que se adjunta correspondiente al certificado de suficiencia:

Mark the enclosed annex corresponding to the certificate of proficiency:

ANEXO II.A: CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD

ANNEX II.A: Certificate of proficiency in basic training.

ANEXO II.B: CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE NO RÁPIDOS.

ANNEX II.B: Certificate of proficiency in survival craft and rescue boats other than fast rescue boats.

ANEXO II.C: CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD DE BOTES DE RESCATE RÁPIDOS.

ANNEX II.C: Certificate of proficiency in fast rescue boats.

ANEXO II.D: CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD DE AVANZADO EN LUCHA CONTRA INCENDIOS.

ANNEX II.D: Certificate of proficiency advanced fire fighting.

FECHA: DATE:	FIRMA DEL CAPITÁN/PATRÓN: Master/Skipper signature:	SELLO DEL BARCO: Ship's Stamp:
-----------------	--	-----------------------------------

ANEXO II.A: CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD <i>ANNEX II.A: Certificate of proficiency in basic training.</i> (Regla VI/1 y Secc. A-VI/1, cuadros A-VI/1-1, A-VI/1-2, Código STCW, enmendado)		
Cuadro A-VI/1-1. Técnicas de supervivencia personal. <i>Table A-VI/1-1. Personal survival techniques.</i>	<i>Fecha</i> <i>Date</i>	<i>Iniciales/cargo</i> <i>Initials/Position</i>
Colocarse el chaleco salvavidas. <i>Don a lifejacket.</i>		
Subirse a una embarcación de supervivencia desde el buque llevando puesto un chaleco salvavidas. <i>Board a survival craft from the ship, while wearing a lifejacket.</i>		
Tomar medidas iniciales al embarcar en un bote salvavidas para aumentar las posibilidades de sobrevivir. <i>Take initial actions on boarding a lifeboat to enhance chance of survival.</i>		
Largar un ancla de capa de bote salvavidas. <i>Stream a lifeboat drogue or sea-anchor.</i>		
Manejar el equipo de la embarcación de supervivencia. <i>Operate survival craft equipment.</i>		
Manejar los dispositivos de localización, incluido el radioeléctrico. <i>Operate location devices, including radio equipment.</i>		
Cuadro A-VI/1-2. Prevención y lucha contra incendios. <i>Table A-VI/1-2. Fire prevention and fire fighting.</i>		
Utilizar el aparato respiratorio autónomo. <i>Use self-contained breathing apparatus.</i>		
Efectuar un rescate en un espacio lleno de humo en el que se utilice a bordo un dispositivo aprobado de generación de humo llevando puesto un aparato respiratorio. <i>Effect a rescue in a smoke-filled space, using an approved smoke-generating device aboard, while wearing a breathing apparatus.</i>		
FECHA: <i>DATE:</i>	FIRMA DEL CAPITÁN/PATRÓN: <i>Master/ Skipper signature:</i>	SELLO DEL BARCO: <i>Ship's Stamp:</i>

ANEXO II.B: CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE NO RÁPIDOS. <i>ANNEX II.B: Certificate of proficiency in survival craft and rescue boats other than fast rescue boats.</i> (Regla VI/2.1 y secc. A-VI/2.6, cuadros A-VI/2-1, Código STCW, enmendado)		
Hacerse cargo de una embarcación de supervivencia o de un bote de rescate durante y después de la puesta a flote. <i>Take charge of a survival craft or rescue boat during and after launch.</i>	<i>Fecha</i> <i>Date</i>	<i>Iniciales/cargo</i> <i>Initials/Position</i>
Interpretar las marcas que indican el número de personas que puede llevar la embarcación de supervivencia. <i>Interpret the markings on survival craft as to the number of persons they are intended to carry.</i>		
Dar órdenes correctas para poner a flote y subir a las embarcaciones de supervivencia, abandonar el buque y colocar y desembarcar a las personas de las embarcaciones de supervivencia. <i>Give correct commands for launching and boarding survival craft, clearing the ship and handling and disembarking persons from survival craft.</i>		
Preparar y poner a flote de forma segura las embarcaciones de supervivencia y alejarse rápidamente del costado del buque. <i>Prepare and safely launch survival craft and clear the ship's side quickly.</i>		
Recuperar de forma segura embarcaciones de supervivencia y botes de rescate. <i>Safely recover survival craft and rescue boats.</i>		
Organizar a los supervivientes y la embarcación de supervivencia tras abandonar el buque. <i>Manage survivors and survival craft after abandoning ship.</i>		
Remar y gobernar un bote con ayuda de una brújula. <i>Row and steer a boat and steer by compass.</i>		
Utilizar los distintos elementos del equipo de la embarcación de supervivencia, salvo las señales pirotécnicas. <i>Use individual items of equipment of survival crafts, except for pyrotechnics.</i>		
Guarnir los dispositivos para contribuir a la localización. <i>Rig devices to aid location.</i>		
Utilizar los dispositivos de localización, incluidos los aparatos de comunicación y señalización. <i>Use locating devices, including communication and signalling apparatus.</i>		
Utilizar el equipo radioeléctrico portátil de las embarcaciones de supervivencia. <i>Use of portable radio equipment for survival craft.</i>		
Dispensar primeros auxilios a los supervivientes. <i>Apply first aid to survivors.</i>		
FECHA: <i>DATE:</i>	FIRMA DEL CAPITÁN/PATRÓN: <i>Master/Skipper signature:</i>	SELLO DEL BARCO: <i>Ship's Stamp:</i>

ANEXO II.C: CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD DE BOTES DE RESCATE RÁPIDOS. <i>ANNEX II.C: Certificate of proficiency in fast rescue boats.</i> (Regla VI/2.2 y secc. A-VI/2.12, cuadros A-VI/2-2, Código STCW, enmendado)		
Hacerse cargo de un bote de rescate rápido durante y después de la puesta a flote. <i>Take charge of a fast rescue boat during and after launch.</i>	<i>Fecha</i> <i>Date</i>	<i>Iniciales/cargo</i> <i>Initials/Position</i>
Controlar la puesta a flote y recuperación seguros de un bote de rescate rápido. <i>Control safe launching and recovery of a fast rescue boat.</i>		
Manejar un bote de rescate rápido en las condiciones meteorológicas y estado de la mar reinantes. <i>Handle a fast rescue boat in prevailing weather and sea conditions.</i>		
Utilizar el equipo de comunicaciones y señalización entre el bote de rescate rápido, un helicóptero y un buque. <i>Use communications and signalling equipment between the fast rescue boat and a helicopter and a ship.</i>		
Utilizar el equipo de emergencia disponible. <i>Use the emergency equipment carried.</i>		
Seguir patrones de búsqueda teniendo en cuenta los factores ambientales. <i>Carry out search patterns, taking account of environmental factors.</i>		
FECHA: <i>DATE:</i>	FIRMA DEL CAPITÁN/PATRÓN: <i>Master/Skipper signature:</i>	SELLO DEL BARCO: <i>Ship's Stamp:</i>

ANEXO II.D: CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD DE AVANZADO EN LUCHA CONTRA INCENDIOS. <i>ANNEX II.D: Certificate of proficiency advanced fire fighting.</i> (Regla VI/3 y secc. A-VI/3, cuadros A-VI/3, Código STCW, enmendado)		
	<i>Fecha</i> <i>Date</i>	<i>Iniciales/cargo</i> <i>Initials/Position</i>
Controlar las operaciones de lucha contra incendios a bordo. <i>Control fire-fighting operations aboard ships.</i>		
Procedimientos de lucha contra incendios en el mar y en puerto, con especial énfasis en la organización, tácticas y mando. <i>Fire-fighting procedures at sea and in port, with particular emphasis on organization, tactics and command.</i>		
Comunicaciones y coordinación durante las operaciones de lucha contra incendios. <i>Communication and coordination during fire-fighting operations.</i>		
Control de los ventiladores, incluidos los extractores de humo. <i>Ventilation control, including smoke extraction.</i>		
Control de los sistemas eléctricos y del sistema de alimentación de combustible. <i>Control of fuel and electrical systems.</i>		
Riesgos del proceso de lucha contra incendios (destilación en seco, reacciones químicas, incendios en las chimeneas de caldera, etc.) <i>Fire-fighting process hazards (dry distillation, chemical reactions, boiler uptake).</i>		
Precauciones contra incendios y riesgos relacionados con el almacenamiento y la manipulación de materiales. <i>Fire precautions and hazards associated with the storage and handling of materials.</i>		
Tratamiento y control de heridos. <i>Management and control of injured persons.</i>		
Procedimientos de coordinación con las operaciones de lucha contra incendios efectuadas desde tierra. <i>Procedures for coordination with shore-based fire fighters.</i>		
FECHA: <i>DATE:</i>	FIRMA DEL CAPITÁN/PATRÓN: <i>Master/ Skipper signature:</i>	SELLO DEL BARCO: <i>Ship's Stamp:</i>

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

- 9508** *Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determina el contenido y procedimiento de homologación de los cursos de revalidación conforme al Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar de 1978 (STCW).*

El Convenio de la Organización Marítima Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, hecho en Londres el 7 de julio de 1978, en su forma enmendada por la conferencia de Manila en 2010, y la Directiva 2008/106/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas, modificada por la Directiva 2012/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante Real Decreto 938/2014, de 7 de noviembre, han sido modificados en lo relativo a los cursos pertenecientes al Capítulo VI que regulan los certificados de suficiencia de Formación Básica en Seguridad, de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, de Botes de Rescate Rápidos y de Avanzado en Lucha Contra Incendios, pasando a tener caducidad entre otros cambios.

Las normas citadas han previsto la existencia de cursos de actualización de la competencia.

Por todo lo anterior, y en virtud de la disposición adicional tercera, de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional, por la que se faculta al Director General de la Marina Mercante para aprobar mediante resolución el contenido de los cursos de actualización o la modificación de los programas de los cursos de formación y condiciones mínimas de los centros, así como el contenido de los cursos para su homologación, y de conformidad con el artículo 30 y disposición final tercera del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante, dispongo:

Primero. *Objeto.*

Determinar el contenido de los cursos de actualización y la modificación de los programas de los cursos de formación de los certificados de suficiencia de Formación Básica en Seguridad, de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, de Botes de Rescate Rápidos y de Avanzado en Lucha Contra Incendios, con el fin de actualizar la competencia de los marinos poseedores de esos certificados de suficiencia.

Segundo. *Centros de formación marítima para impartición de los cursos de mantenimiento de la competencia.*

Los centros públicos y privados con una homologación en vigor para dar cualquiera de los cursos para la obtención de los Certificado de suficiencia de Formación Básica en Seguridad, de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos, de Botes de Rescate Rápidos y de Avanzado en Lucha Contra Incendios, estarán homologados para dar los cursos de actualización de la competencia de aquellos cursos en los que estén homologados y hasta la fecha de validez de dicha homologación.

Tercero. *Recursos.*

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Secretaria General de Transportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de septiembre de 2016.–El Director General de la Marina Mercante, Rafael Rodríguez Valero.

ANEXO I

1. El curso de mantenimiento de la competencia del certificado de suficiencia de Formación Básica en Seguridad estará basado como mínimo en:

Las normas de competencia requeridas para asumir las tareas, los cometidos y las responsabilidades en los ámbitos indicados en la Secciones A-VI/1.3 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, STCW, y su Código en la versión enmendada, así como las prescripciones detalladas en el curso modelo OMI, por lo que los equipos utilizados en este curso seguirán cumpliendo en cuanto a material y equipamiento con las Resoluciones y Directrices de la OMI, que sirvieron para su homologación.

Se demostrará que se siguen cumpliendo las normas de competencia del certificado de formación básica en seguridad cuando se realicen las siguientes pruebas de evaluación de la competencia con resultado satisfactorio:

Competencias	Pruebas prácticas de evaluación para la demostración del mantenimiento de la competencia	16 horas Las prácticas se expresan en minutos
1. Técnicas de supervivencia personal, como se especifica en el cuadro A-VI/1-1.	1.1 Colocarse el chaleco salvavidas.	25
	1.2 Ponerse y utilizar un traje de inmersión.	30
	1.3 Saltar al agua de forma segura desde cierta altura.	40
	1.4 Adrizar una balsa salvavidas invertida llevando puesto un chaleco salvavidas.	45
	1.5 Nadar llevando puesto un chaleco salvavidas.	30
	1.6 Mantenerse a flote sin chaleco salvavidas.	30
	1.7 Subirse a una embarcación de supervivencia desde el agua llevando puesto un chaleco salvavidas.	30
	1.8 Subirse a una embarcación de supervivencia desde el buque llevando puesto un chaleco salvavidas.	30
	1.9 Tomar medidas iniciales al embarcar en un bote salvavidas para aumentar las posibilidades de sobrevivir.	25
	1.10 Largar un ancla flotante o un ancla de capa de bote salvavidas.	45
	1.11 Manejar el equipo de la embarcación de supervivencia y uso de la eslinga de helicóptero.	
	1.12 Manejar los dispositivos de localización, incluido el equipo radioeléctrico.	30

Competencias	Pruebas prácticas de evaluación para la demostración del mantenimiento de la competencia	16 horas Las prácticas se expresan en minutos
2. Prevención y lucha contra incendios, como se especifica en el cuadro A-VI/1-2.	2.1 Utilizar distintos tipos de extintores portátiles	60
	2.2 Utilizar el aparato respiratorio autónomo.	60
	2.3 Extinguir incendios pequeños, por ejemplo, incendios del equipo eléctrico, de hidrocarburos y de propano.	60
	2.4 Extinguir con agua incendios de gran envergadura utilizando lanzas de aspersión y chorro.	60
	2.5 Extinguir incendios con espuma, polvo u otro agente químico adecuado.	60
	2.6 Entrar en un compartimento en el que se ha inyectado espuma de alta expansión y atravesarlo provisto de un cable de seguridad pero sin aparato respiratorio.	75
	2.7 Luchar contra el fuego en espacios cerrados llenos de humo llevando un aparato respiratorio autónomo.	45
	2.8 Extinguir incendios con neblina u otro agente apropiado de lucha contra incendios, en un camarote o en una cámara de máquinas simulada en los que haya un incendio y abundante humo.	90
	2.9 Extinguir un incendio de hidrocarburos con un aparato de neblina y boquillas aspersores, polvos químicos secos o rociadores de espuma	60
	2.10 Efectuar un rescate en un espacio lleno de humo en el que se utilice un dispositivo aprobado de generación de humo llevando puesto un aparato respiratorio.	30

Aquellos que hayan estado navegando a bordo de buques mercantes los periodos requeridos en los últimos cinco años o en el último año, han mantenido las siguientes normas de competencia: 1.1, de 1.8 a 1.12, 2.2 y 2.10, por lo que no tendrán que realizar estas pruebas prácticas.

2. El curso de mantenimiento de la competencia del certificado de suficiencia de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos deberá estar basado como mínimo en:

Las normas de competencia requeridas para asumir las tareas, los cometidos y las responsabilidades en los ámbitos indicados en la Sección A-VI/2.5 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, STCW, y su Código en la versión enmendada, así como las prescripciones detalladas en el curso modelo OMI, por lo que los equipos utilizados en este curso seguirán cumpliendo en cuanto a material y equipamiento con las Resoluciones y Directrices de la OMI, que sirvieron para su homologación.

Se demostrará que se siguen cumpliendo las normas de competencia del certificado de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate No Rápidos cuando se realicen las siguientes pruebas de evaluación de la competencia con resultado satisfactorio:

Competencias	Pruebas prácticas de evaluación para la demostración del mantenimiento de la competencia	12 horas Las prácticas se expresan en minutos
1. Hacerse cargo de una embarcación de supervivencia o de un bote de rescate durante y después de la puesta a flote.	1.1 Adrizar una balsa salvavidas invertida llevando puesto un chaleco salvavidas.	75
	1.2 Interpretar las marcas que indican el número de personas que puede llevar la embarcación de supervivencia.	30
	1.3 Dar órdenes correctas para poner a flote y subir a las embarcaciones de supervivencia, abandonar el buque, alejarse del buque y controlar y desembarcar a las personas de las embarcaciones de supervivencia.	210
	1.4 Preparar y poner a flote de forma segura las embarcaciones de supervivencia y alejarse rápidamente del costado del buque.	
	1.5 Recuperar de forma segura embarcaciones de supervivencia y botes de rescate.	
2. Hacer funcionar el motor de una embarcación de supervivencia.	2.1 Poner en marcha y hacer funcionar un motor instalado en un bote salvavidas abierto o cerrado.	60
3. Organizar a los supervivientes y la embarcación de supervivencia tras abandonar el buque.	3.1 Remar y gobernar un bote con ayuda de brújula.	180
	3.2 Utilizar los distintos elementos del equipo de la embarcación de supervivencia, salvo las señales pirotécnicas.	
	3.3 Guarnir dispositivos para contribuir a la localización.	
4. Utilizar los dispositivos de localización, incluidos los aparatos de señalización.	4.1 Utilizar el equipo radioeléctrico portátil de las embarcaciones de supervivencia.	75
	4.2 Utilizar el equipo de señalización, incluidas las señales pirotécnicas.	
5. Dispensar primeros auxilios a los supervivientes.	5.1 Tratar heridas, tanto durante como después del abandono del buque, utilizando el botiquín de primeros auxilios y técnicas de reanimación.	90

Aquellos que hayan estado navegando a bordo de buques mercantes los periodos requeridos en los últimos cinco años o en el último año, han mantenido las siguientes normas de competencia: 1.2 a 1.5, 3.1 a 3.3 y 4.1, por lo que no tendrán que realizar estas pruebas prácticas.

3. El curso de mantenimiento de la competencia del certificado de suficiencia de Botes de Rescate Rápidos deberá estar basado como mínimo en:

Las normas de competencia requeridas para asumir las tareas, los cometidos y las responsabilidades en los ámbitos indicados en la Sección A-VI/2.11 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, STCW, y su Código en la versión enmendada, así como las prescripciones detalladas en el curso modelo OMI, por lo que los equipos utilizados en este curso seguirán cumpliendo en cuanto a material y equipamiento con las Resoluciones y Directrices de la OMI, que sirvieron para su homologación.

Se demostrará que se siguen cumpliendo las normas de competencia del certificado de Botes de Rescate Rápidos cuando se realicen las siguientes pruebas de evaluación de la competencia con resultado satisfactorio:

Competencias	Pruebas prácticas de evaluación para la demostración del mantenimiento de la competencia	12,5 horas Las prácticas se expresan en minutos
1. Comprender la construcción, mantenimiento, reparaciones y equipo de los botes de rescate rápidos	1.1 Conocer las operaciones de mantenimiento rutinario, reparaciones de emergencia de los botes de rescate rápidos y el comportamiento de los compartimientos de flotabilidad en los botes de rescate rápidos inflados.	60
	1.2 Identificación de los componentes y equipo de los botes de rescate rápido.	30
2. Hacerse cargo del equipo y los dispositivos de puesta a flote que suelen ir instalados, durante la puesta a flote y la recuperación.	2.1 Preparar y controlar la puesta a flote y recuperación seguros de un bote de rescate rápido con el pescante que esté instalado a bordo.	120
	2.2 Llevar a cabo la puesta a flote y la recuperación seguras desde a bordo de un bote de rescate rápido.	
	2.3 Arrancado de motor y manejo del bote de rescate rápido.	
3. Hacerse cargo de un bote de rescate rápido durante y después de la puesta a flote.	3.1 Controlar la puesta a flote y recuperación seguras de un bote de rescate rápido.	180
	3.2 Adrizar un bote de rescate rápido invertido.	45
	3.3 Manejar un bote de rescate rápido en las condiciones meteorológicas y estado de la mar reinantes.	180
	3.4 Nadar llevando un equipo especial.	15
	3.5 Utilizar el equipo de comunicaciones y señalización entre el bote de rescate rápido, un helicóptero y un buque.	20
	3.6 Utilizar el equipo de emergencia disponible.	30
	3.7 Rescatar del agua a una víctima y trasladarla a un helicóptero, a un buque o a un lugar seguro.	40
	3.8 Seguir patrones de búsqueda teniendo en cuenta los factores ambientales.	30

Aquellos que hayan estado navegando a bordo de buques mercantes los periodos requeridos en los últimos cinco años o en el último año, han mantenido las siguientes normas de competencia: 3.1, 3.3, 3.5, 3.6 y 3.8 por lo que no tendrán que realizar estas pruebas prácticas.

4. El curso de mantenimiento de la competencia del certificado de suficiencia Avanzado en Lucha Contra Incendios deberá estar basado como mínimo en:

Las normas de competencia requeridas para asumir las tareas, los cometidos y las responsabilidades en los ámbitos indicados en la Sección A-VI/3.5 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, STCW, y su Código en la versión enmendada, así como las prescripciones detalladas en el curso modelo OMI, por lo que los equipos utilizados en este curso seguirán cumpliendo en cuanto a material y equipamiento con las Resoluciones y Directrices de la OMI, que sirvieron para su homologación.

Se demostrará que se siguen cumpliendo las normas de competencia del certificado de Avanzado en Lucha Contra Incendios cuando se realicen las siguientes pruebas de evaluación de la competencia con resultado satisfactorio:

Competencias	Pruebas prácticas de evaluación para la demostración del mantenimiento de la competencia	8 horas Las prácticas se expresan en minutos
1. Controlar las operaciones de lucha contra incendios a bordo.	1.1 Procedimientos de lucha contra incendios en el mar y en puerto, con especial énfasis en la organización, tácticas y mando.	45
	1.2 Empleo de agua para la extinción de incendios, efectos sobre la estabilidad del buque, precauciones y medidas correctivas.	15
	1.3 Comunicación y coordinación durante las operaciones de lucha contra incendios.	15
	1.4 Control de los ventiladores, incluidos los extractores de humo.	15
	1.5 Control de los sistemas eléctricos y del sistema de alimentación de combustible.	15
	1.6 Riesgos del proceso de lucha contra incendios (destilación en seco, reacciones químicas, incendios en las chimeneas de caldera, etc.).	60
	1.7 Lucha contra incendios en los que intervienen mercancías peligrosas.	30
	1.8 Precauciones contra incendios y riesgos relacionados con el almacenamiento y la manipulación de materiales.	15
	1.9 Tratamiento y control de heridas.	45
	1.10 Procedimientos de coordinación con las operaciones de lucha contra incendios efectuadas desde tierra.	15
2. Organizar y capacitar a cuadrillas de lucha contra incendios.	2.1 Elaboración de planes para contingencias.	105
	2.3 Composición y asignación del personal a las cuadrillas de lucha contra incendios.	
	2.4 Estrategias y tácticas para la lucha contra incendios en las distintas partes del buque.	
3. Inspeccionar y mantener los sistemas y equipos de detección y extinción de incendios.	3.1 Ejercicios prácticos realistas en los que se utilicen equipos y sistemas de detección y extinción de incendios utilizados a bordo de los buques.	90
	3.2 Ejercicios prácticos sobre los requisitos de los reconocimientos reglamentarios y de clasificación.	
4. Investigar y recopilar informes sobre sucesos en los que se produzcan incendios.	4.1 Ejercicio práctico de evaluación de las causas que dan lugar a sucesos en los que se producen incendios mediante ejercicios prácticos.	15

Aquellos que hayan estado navegando a bordo de buques mercantes los periodos requeridos en los últimos cinco años o en el último año, han mantenido las siguientes normas de competencia: 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 1.9 y 1.10 por lo que no tendrán que realizar estas pruebas prácticas.